

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL.

Número suelto 5 ctvs.

No se admite suscripciones

NUOVA ERA.

AÑO XXIV

Quito, octubre 17 de 1908.

NUM 308

SUMARIO

Oficios.

- 1 Se remite á la H. Cámara del Senado el informe del Presidente del Concejo sobre la inconveniencia de crear el nuevo Cantón Tabacundo.
- 2 Se contesta al Sr. Gobernador de la Provincia, que el informe anterior, se ha remitido directamente á dicha Cámara.
- 3 Se nombra al Sr. J. Gualberto Pérez Vocal de la Comisión encargada de practicar el deslinde entre el predio de la familia Viteri y la Avenida 24 de Mayo.
- 4 Se avisa al Sr. Ministro de Obras Públicas que se han dado las órdenes del caso para que, en lo sucesivo, no falte agua en la Releta, á fin de facilitar los trabajos de la Exposición.
- 5 Se envía á la Secretaría del Senado el informe, acerca de la exoneración de todo impuesto fiscal y municipal solicitada por el Hipódromo Quito.

Actas del Concejo.

- 6 Sesión del 30 de julio de 1908.
- 7 Sesión del 1º de agosto de 1908.
- 8 Sesión del 5 de agosto de 1908.

OFICIOS

1

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Nº 615.—Quito, setiembre 2 de 1908.

Sr. Secretario de la H. Cámara del Senado.

Tengo la honra de contestar el atento oficio Nº 15, que Ud. se sirvió dirigirme el 28 de agosto próximo pasado, para que informe acerca de las rentas que producen las parroquias del Quinche, Guailabamba, Otón, Perucho, Puéllaro y Atahualpa, que se tra-

ta de separarlas del Cantón Quito; y sobre la conveniencia de erigir con ellas el nuevo Cantón Tabacundo.

Según el remate verificado en el presente año de los impuestos á la venta de licores, elaboración de chichas y el denominado del rastro, dichas parroquias producen S/ 1.982 en esta forma:

Quinche.....	S/ 627
Guailabamba	477
Otón.....	186
Perucho.....	171
Puéllaro	243
Atahualpa.....	278

S/ 1.982

En cuanto al impuesto de los dos centavos al litro de aguardiente, como son ellas las únicas parroquias productoras de este artículo y en donde están situadas las grandes fábricas de Piganta, San José, Alobuela, Charla, Tintal, Conrogal, Alchipichí, de Villacís, Molineros y Puruanta, el Concejo tiene de esos puntos un promedio anual de S/ 20.000; y como ese gravamen afecta á la producción según la ley actual, evidente que si Puéllaro, Perucho, etc. dejaran de pertenecer al Cantón Quito, se privaría á dicha corporación de esa crecidísima renta, que junto con las anteriores, representa S/. 22,000 por año.

En tratándose, pues, de un asunto de vital importancia para el Municipio de Quito, y en fuerza de los trascendentales perjuicios que podría ocasionarle aquella desmembración, mi deber es defenderlo, por todos los medios posibles, para que no se le despoje un sólo grano de arena de su territorio, mucho menos seis de sus mejores parroquias que constituyen para él otras tan-

tas fuentes de riqueza de que ha menester hoy más que nunca, para atender á las múltiples necesidades del Cantón, y, sobre todo, de la Capital de la República, cuyo incremento y progreso, cuya civilización y cultura es tal hoy en el día, que reclama y exige la ejecución de grandes obras y de provechosas empresas en pro de sus habitantes. Por esto, séame permitido manifestar mi opinión franca y sincera, sin miras egoístas de ningún género, en contra del proyecto que discute la H. Cámara del Senado, relativo al nuevo Cantón de Tabacundo.

Dos clases de consideraciones pueden originar la creación de un nuevo Municipio: las unas, pertenecen al fin político del Estado; las otras, á las de economía y de cultura, cuya realización está encomendada á la actividad del mismo.

Sabido es que para gobernar políticamente un extenso territorio, es necesario descomponerlo en unidades menores, en cada una de las cuales se manifieste la soberanía del todo, encarnándose en autoridades que le estén subordinadas; de manera que—aun cuando según la política moderna—la existencia de dichas unidades subordinadas dependa de la voluntad suprema del Estado, son las necesidades públicas, los altos intereses de la conveniencia nacional, los que sirven de móvil á su voluntad para que se decida en un sentido ó en otro.

En asunto de tan efectiva trascendencia, no podría hacerse caso omiso de los antecedentes históricos, ni de las oposiciones naturales engendradas por los diversos factores de la naturaleza externa; ni de las necesidades del comercio, elementos todos que constituyen la verdadera fuerza vital de las colectividades humanas.

Examinaré brevemente si los puntos de vista á que, de un modo somero, acabo de hacer alusión, pueden servir de apoyo á la solicitud de los vecinos de Tabacundo, tendiente á que se constituya en Cantón, esa por otros títulos importante región, de la Provincia de Pichincha.

Por lo que se refiere á las necesidades de Gobierno, á bien lo tiene la autoridad central el modo según el cual se halla resuelto entre nosotros el problema de la división territorial; pues de lo contrario lo habría indicado ya el Sr.

Ministro de lo Interior, y solicitado su conveniente reforma.

Débase tener presente que el análisis hasta el desmenuzamiento de la unidad geográfica que constituye el soporte físico del pueblo ecuatoriano, entorpece la marcha administrativa, aumentándose los rodajes, entre los cuales se consumen improductivamente no sólo las energías políticas, sino también las energías financieras de la Nación. Todo impuesto es la sustracción de una parte de la riqueza, que de otro modo estaría consagrada al aumento de la producción nacional; y si no se halla justificado por las necesidades imperiosas del orden administrativo, cega en su origen los veneros productivos, dejándose sentir inmediatamente el malestar económico de todas las clases de la sociedad. Bajo este aspecto, no conviene en manera alguna la creación del Cantón que ha motivado el presente informe.

Tampoco creo que lo justifiquen los antecedentes históricos. Medítese por un momento en la solidaridad íntima que viene á establecerse entre las diferentes partes de un Municipio, de una región, cuando han sido sus componentes por un espacio más ó menos largo de tiempo: el desmembrarlas ocasiona trabajos complicadísimos que demandan fuertes sumas de dinero para atenderlos, quedando siempre mal parada la entidad orgánica principal de la cual se han separado.

Si al Cantón Quito se le arrancan aquellas parroquias que, de tiempos muy atrás, han sido sus cédulas integrantes, si se me permite la expresión, se demuele para no edificar; porque esta unidad orgánica que desaparece al peso de la reforma, no puede reconstruirse ni improvisarse: aquello es obra de la constante elaboración del tiempo que, lentamente, reúne los elementos antes dispersos, estableciendo entre ellos una afinidad orgánica, que no meramente artificial. De ahí que una reforma á la división territorial, no puede resolverse *á priori*, sino tomando por guía los hechos realizados.

Prescindiendo del fin político que persigue el Municipio y tomando en cuenta únicamente su carácter económico y de cultura, examinaré también en pocas palabras, si, bajo este aspecto, podrá sostener plausiblemente la erección del Cantón Tabacundo.

Aquí es oportuno observar que el Municipio es una verdadera persona, que tiene conciencia de su fin, juntamente con la posibilidad de realizarlo; constituida para satisfacer los impulsos de la vida colectiva; anulándose en una síntesis superior, todas aquellas limitaciones de la vida individual y familiar; y así como estas existen independientemente de toda declaración externa, igualmente la vida municipal precede á su reconocimiento por parte del Estado: constituye uno como desbordamiento de la cultura de una muchedumbre, á la cual no le bastan ya las instituciones de la parroquia para dar salida á las corrientes de actividad que fluyen de su seno. Si como entidad que existe para el ordenamiento político y administrativo, depende más ó menos del arbitrio razonado del Estado, como organismo económico y de cultura, podemos decir que se debe á sí mismo, que es el autor de su propia generación.

Esto supuesto, ¿Tabacundo ofrece los medios de cultura que engendran la vida municipal? ¿Hay allí el número de hombres suficiente para que pueda funcionar un Concejo, tal como lo exigen las necesidades del sistema representativo, sin excitar el descontento de los unos, los odios de los otros, ni comprometer el porvenir del resto de los habitantes, á causa de aquellos disturbios lugareños que suelen reproducirse constantemente en pueblos incipientes? Yo creo que no, Sr. Secretario; y por lo mismo no ha precedido, como siempre debe preceder, la existencia de la persona á su reconocimiento.

De modo que ni las necesidades políticas y administrativas, ni los antecedentes históricos y la vida económica y de cultura, que debe satisfacer el Municipio, dan asidero para creer en la conveniencia de la erección del Cantón Tabacundo.

Todo lo dicho se entiende sin hacer hincapié en los gravísimos males é incalculables perjuicios que sobrevendrían á la Municipalidad de Quito, al extremo de que sería preferible su clausura definitiva, antes que el que se le arrebase aquella porción considerable de su territorio, para dar una existencia efímera á dicho Cantón, que, por las razones expuestas, no será útil ni á la actual parroquia de Tabacundo, menos conveniente á los intereses nacionales

y al floreciente pueblo de Cayambe.

Dios y Libertad

El Vicepresidente E. del D.

Ignacio Baca M.

2

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Nº 616.—Quito, setiembre 2 de 1908.

Sr. Gobernador de la Provincia.

Como en virtud de un oficio dirigido á este Despacho por el Sr. Secretario del Senado, he remitido directamente el informe solicitado por esa H. Cámara acerca de lo que producen las parroquias del Quinche, Guailabamba, Otón, Perucho, Puéllaro y Atahualpa; y sobre las ventajas ó inconvenientes que resultarían de la erección del nuevo Cantón Tabacundo, me limito á acusar recibo de la atenta nota Nº 1.019, que Ud. se sirvió dirigirme el 29 de agosto próximo pasado, relativamente á este particular. Más, si Ud. deseara conocer dicho informe, se dignará indicármelo para enviarle copia por Secretaría.

Dios y Libertad

El Vicepresidente E. del D.

Ignacio Baca M.

3

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Nº 620.—Quito, setiembre 20 de 1908.

Sr. D. J. Gualberto Pérez.

A fin de obviar toda dificultad para el deslinde entre el predio del Sr. César Viteri y la Avenida 24 de Mayo por la parte llamada de la Cruz de Piedra, el Concejo tuvo á bien nombrar una Comisión especial que practique esa operación, con arreglo á los títulos de propiedad de dicho Sr. y los datos é informaciones que pudiera obtener al efecto.

La Comisión está compuesta de Ud. y de los Sres. Feliciano Checa, Pablo I. Navarro y Procurador Síndico, la cual, además de ese importante cometido,

debe informar también acerca de la conveniencia de expropiar ó no el preinducido inmueble.

Al poner en su conocimiento este particular, ruégole se digne prestar ese importante servicio al Municipio, aceptando el cargo en referencia; y por ello anticipo mis sinceros agradecimientos.

Dios y Libertad

El Vicepresidente E. del D.

Ignacio Baca M.

4

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Nº 626.—Quito, setiembre 7 de 1908.

Sr. Ministro de Obras Públicas y Beneficencia.

En contestación á su atento oficio Nº 140, fecha 3 del mes en curso, me es grato indicar á Ud. que he impartido las órdenes del caso para que no falte por un sólo momento el agua de la pila de la Recoleta; y puedan así continuar, sin dificultad ninguna, los importantes trabajos de la Exposición Nacional.

Debo, si, hacer presente á Ud., en guarda de los intereses del Municipio, que la Sociedad de Beneficencia no tiene la propiedad del agua, sino únicamente permiso del Municipio para usarla por el tiempo que á este le parezca conveniente.

Asimismo, cúpleme manifestar á Ud. que he exigido de los Comisarios Municipales, den inmediato cumplimiento á las órdenes que reciban de la Junta ó del Sr. Inspector de Higiene y Salubridad, y apliquen la sanción legal á todos los que infringieren sus disposiciones en esta materia. Me refiero á su estimable comunicación Nº 346, del 5 del mes en curso.

Dios y Libertad

El Vicepresidente E. del D.

Ignacio Baca M.

5

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Nº 646.—Quito, setiembre 19 de 1908.

Sr. Secretario de la H. Cámara del Senado.

Me es grato dar contestación á su muy atento oficio Nº 31, de 14 del mes en curso, en el cual se sirve Ud. pedirme informe sobre la solicitud que el Directorio del Hipódromo Quito ha presentado á esa H. Cámara, con el objeto de que se le exima del pago de todo impuesto fiscal y municipal.

Hace dos meses á lo más que el Concejo, en virtud de la facultad que le concede la Ley de Régimen Municipal, gravó al Hipódromo con cincuenta sucres por cada día de carreras, teniendo en consideración que él constituye la más grande casa de juego que se ha establecido hasta hoy en esta ciudad; nada menos que se apuestan á la ventura de doce á quince mil sucres por domingo, siendo su inmediato resultado el que se lamenta ya la ruina de fortunas no despreciables, y el que muchas personas, jóvenes los más, hayan abandonado sus quehaceres y sus ocupaciones habituales, para dedicarse exclusivamente á este juego, en busca de ganancias, unos, ó con la esperanza del desquite, en su mayor parte.

Además, si en cada día de carreras circula esa ingente suma de dinero, es claro, concluyente que las utilidades para el Empresario—que consisten en el monto total de las entradas al Hipódromo, y en el diez por ciento, de lo que se juega,—tienen que ser también ingentes, según lo reconocen y confiesan todos cuantos concurren al Establecimiento, sea por mera distracción ó por entrar en las apuestas. Por lo mismo, nada es relativamente que el Empresario, á quien deja el Hipódromo de cuatrocientos á quinientos sucres por domingo, libre de todo gasto, inclusive un tanto por ciento para la amortización del pequeño capital de las acciones con sus respectivos intereses, pague cincuenta al Municipio para que los invierta en beneficio del pueblo, pago que desde luego sale, como se dice, del bolsillo de los aficionados.

Que el Hipódromo ha contribuido al mejoramiento de la raza caballar, según lo manifiestan los peticionarios, es tan inexacto como que lleva él diez años de existencia, y, sin embargo, nadie puede por menos de reconocer que los únicos frutos cosechados hasta hoy son la mayor afición al juego y la pérdida de

grandes capitales como lo dije ya; y si alguna vez se han importado caballos de sangre inglesa, ha sido para destinarlos única y exclusivamente á la cancha, ó sea como un medio para probar fortuna y nada más. La prueba es que la raza caballar permanece en el país en el mismo estado de antes, sin que en ese largo tiempo se haya notado el menor cambio, por la simple consideración de que esos caballos extranjeros, vienen en condición de no poder ser reproductores.

En cuanto en que algunos países se acostumbra señalar premios para las carreras, si bien este es un hecho positivo y cierto, no lo es menos que los Estados y los Municipios, en razón de las pingües utilidades que tienen estas Empresas, les cobran á su vez crecidísimos impuestos, como he tenido ocasión de observarlo personalmente en Europa. Aquí mismo, el Gobierno y el Municipio han señalado premios repetidas veces, para carreras determinadas; y no hace mucho que destinó mil sucres el primero y doscientos cincuenta el segundo, para las carreras del 10 de Agosto próximo pasado, en celebración del Aniversario de nuestra Independencia. Por cierto que de este hecho nada se deduce en favor de las especiales condiciones del Hipódromo Quito; porque la adjudicación de premios se hace para que los dueños de caballos ganadores los destinen al especial objeto de mejorar la raza; lo cual es imposible entre nosotros por los antecedentes expuestos en la última parte del párrafo anterior.

Tampoco es despreciable la razón de que el gravamen afecta directamente á la Empresa, es decir, á quien aprovecha de las magníficas utilidades que produce el negocio; y de ninguna manera á los dueños de caballos ó los aficionados, los cuales, por lo mismo, pueden importarlos libremente, sin temor de ningún género.

En virtud de lo expuesto, espera el Concejo que no sólo desechará la H. Cámara del Senado la solicitud de dicho Directorio, sino que le facultará más bien para imponer al Hipódromo un gravamen mayor, con el cual se aumenten las escasas rentas municipales para que pueda atender á las múltiples necesidades del Cantón.

Devuelvo á Ud. en tres fojas útiles la

solicitud materia del presente informe.

Dios y Libertad.

El Vicepresidente E. del D.

Ignacio Baca M.

ACTAS MUNICIPALES.

6

6ª Sesión ordinaria del 30 de julio de 1908.

(Aprobada el 5 de agosto)

Se reunieron los Sres. Presidente, Alvarez, Checa, Ordóñez, Pazmiño, Portilla, Váscones, Procurador, Comisario de Calles y el infrascrito Secretario.

Una vez declarada abierta la sesión, y aprobada el acta última, se ordenó pasar á la Comisión de Obras Públicas, con carácter urgente, el oficio del Sr. Gobernador de la Provincia, quien transcribe la Circular del Sr. Ministro de Fomento contraído á hacer acuerdo á los Concejos Cantonales de la obligación que les impone el art. 8º del Decreto Ejecutivo sobre Exposición Nacional.

Previa lectura de la solicitud presentada por el Sr. Daniel F. Bolaños, en la cual se contienen algunas observaciones relativas al modo como deben arrendarse los bienes municipales, el Sr. Pazmiño propuso la moción siguiente, con apoyo del Sr. Váscones:

"Que se reconsidere la resolución en virtud de la cual se suspende por tres meses el remate del arrendamiento de la tienda letra L de la Casa Municipal".

Puesta á debate, su autor expuso:

Las razones aducidas por el Sr. Bolaños en su solicitud anterior, están fundadas en la equidad y la justicia y sobre todo en los preceptos legales: en la equidad, por cuanto á ningún ciudadano se le puede hacer de mejor condición que á otro, como sucede en el presente caso con la actual poseedora de la tienda; y conforme á las leyes, porque ellas disponen que las rentas municipales han de ser recaudadas en cuanto fuere posible por remate, desde luego que este sistema redunde en beneficio propio exclusivo del Concejo.

El Sr. Presidente observó que lo único que se había resuelto era la suspensión del remate por tres meses, siempre que la Sra. Dorila Salas convenga en pagar la mensualidad ofrecida por el peticionario.

El Sr. Váscones: Puesto que el Sr. Bolaños está resuelto á pagar una pensión mayor por la tienda, es claro que siquiera sea por el lapso de tiempo de tres meses pierde el Concejo el aumento que obtendría en el remate. Por esto, y por cuanto no deben hacerse concesiones que pueden resultar en perjuicio de terceros, mi parecer es de que se proceda cuanto antes á la licitación.

Aceptada que fue la reconsideración pedida, se puso de nuevo á debate la moción materia de la solicitud de la Sra. Salas.

El Sr. Checa dijo: La resolución expedida por el Concejo está concebida en términos justos y armoniza perfectamente bien los intereses de los particulares, puesto que suspendiendo el remate por tres meses habremos dado tiempo á la actual poseedora de la tienda para que busque otra localidad á donde trasladar sus mercaderías; y como en cualquier caso, el arrendador está obligado según las leyes á dar el respectivo desahucio al arrendatario, evidente que la suspensión no viene tampoco en perjuicio de las rentas municipales, tanto más si atendemos á que la Sra. Salas conviene en pagar durante los tres meses la pensión ofrecida por el Sr. Bolaños.

El Sr. Pazmiño: Dejando á un lado el punto legal expuesto en mi primera observación, debo manifestar al Concejo que por justicia es necesario convenir en el inmediato remate, puesto que la mujer del Sr. Bolaños es quien no tiene ya á donde trasladar sus efectos de comercio porque su tienda ha tomado en arriendo la Sra. Salas de una manera oculta y clandestina.

El hecho de ignorar esta circunstancia hasta ayer, hizo que prestara mi apoyo á la moción que se discute, apoyo que lo retiro hoy á fin de que se lleve á cabo la licitación en la forma legal.

Como consecuencia, dióse también por retirada la moción; y en virtud de otra propuesta por los Sres. Ordóñez y Checa, suspendióse el debate de las so-

licitudes de los dos interesados, para resolverlas con mejor conocimiento de los hechos.

Puesta al despacho la solicitud del Sr. Federico E. Parra, á fin de que se le permita ocupar la Plaza de la Independencia con sus coches de alquiler, por dos años, mediante el pago de \$1 5 mensuales por cada coche; los Sres. Checa y Ordóñez hicieron esta moción:

"Acéptase la oferta del Sr. Parra con la modificación de que el plazo se reduzca sólo á un año, debiendo, por lo mismo, ser éste general para todos los interesados".

El Sr. Váscones sostuvo que debía aceptarse tal solicitud sin restringir el tiempo, en vía de compensación á los Sres. Donoso y Parra, como á iniciadores ó los primeros proponentes en esta materia.

El Sr. Presidente: Puesto que el Concejo tiene un proyecto en 3ª discusión para este servicio, mi parecer es de que hoy se acepte simplemente la solicitud, sin fijar condición ninguna, en atención á que en ese proyecto se determinará necesariamente el plazo, el impuesto mensual, el modo de la ocupación etc.; si se aprobase la moción tal como ha sido propuesta, los interesados alegarían derechos adquiridos anteriormente y no se sujetarían á las disposiciones de la Ordenanza que llegará á promulgarse después de pocos días.

El Sr. Checa observó que en ella se señalará un año de plazo, por lo menos, para el arrendamiento ó ocupación de las calles por las empresas de coches; y que en cuanto á la pensión estipulada, los interesados se sujetarán á la que últimamente fijará el Municipio en la referida Ordenanza.

Cerrado el debate, fue aprobada la moción en todas sus partes.

Luego, continuó la 3ª discusión del proyecto de contrato para el servicio de alumbrado público.

Leída la parte 1ª de la cláusula 2ª, el Dr. Ordóñez dijo:

A primera vista saltan las dificultades que tendría el Concejo si aceptáramos la cláusula tal como se encuentra redactada; pues, del estudio y de las consultas hechas acerca del punto en cuestión, se viene en conocimiento de que una lámpara cuyo consumo es 450

watts de fuerza, se puede obtener desde 500 hasta 2,000 bujías según sea la calidad, condiciones y resistencia de la lámpara.

Por consiguiente, lo que en mi concepto conviene es que en la cláusula se fije el poder ó intensidad luminosa de ellas en bujías, y nos contentamos simplemente en determinar la fuerza y su consumo en watts.

Oída esta exposición, los Sres. Presidente, Váscones y Pazmiño hicieron la moción siguiente, que fue aprobada en calidad de urgente:

"Suspéndase el debate de toda la cláusula 2ª, hasta que la Empresa de alumbrado determine con exactitud el número de bujías que tendrá cada lámpara de arco, y remita, á la vez, un modelo ó muestra de las que se pondrán en servicio según el nuevo contrato".

Puesta á debate la cláusula 3ª, el Sr. Váscones dijo: Juzgo que el Municipio está en el deber de contratar más bien un número mayor de lámparas de arco que incandescentes; por cuanto así lo exige la extensión de la ciudad, su categoría y aumento de población y las actuales necesidades de la importantísima parroquia Alfaro, donde está situada la estación del Ferrocarril del Sur. Triste sería, en efecto, que los extranjeros llegados por primera vez á Quito reciban malísima impresión de la ciudad y no sepan por donde conducirse debido á la oscuridad y á las tinieblas que hay desde ese lugar hasta la Recoleta.

En todo caso, imitemos y sigamos el ejemplo de naciones más adelantadas, donde tiene luz de arco á distancia de veinte metros á uno y otro lado de las calles.

Después de este razonamiento, se aprobó tal cláusula con la indicación del Sr. Checa, de que se reduzca el número de lámparas á 100.

Lo fueron también las cláusulas 4ª y 5ª.

Leída la 6ª, con la indicación del Dr. Navarro, de que las concesiones que allí constan, sean tan sólo para el servicio público, el Dr. Ordóñez observó que la Empresa no construirá jamás una instalación para el cumplimiento de sus obligaciones con el Municipio, y otra

especial para los particulares; y que, en consecuencia, el uso de las calles y plazas tenía que concederse ó negarse para uno y otro servicio.

Como consecuencia se aprobó la 1ª parte de la cláusula, con esta adición hecha por el exponente: 1ª "tan sólo para el servicio de alumbrado público".

En cuanto á las partes 2ª y 3ª, fueron negadas en su totalidad.

La 7ª se aprobó en estos términos, por indicación de los Sres. Checa y Ordóñez:

"Para la colocación de alambres y transformadores ó de aparatos de aislamiento, la Compañía podrá ocupar las fachadas de los edificios públicos municipales sin pagar estipendio alguno, siempre que sea únicamente para el servicio de alumbrado público y tome las debidas precauciones para evitar cualquier daño. En todo caso, la Compañía se sujetará á las Ordenanzas vigentes ó que expidiere la Municipalidad y se abstendrá de estorbar, interrumpir ó dificultar el tráfico público.

Por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, ABELARDO MONTALVO.

El Secretario, M. Stacey.

7

7ª Sesión ordinaria del 1º de agosto de 1908.

(Aprobada el 5)

La declaró abierta el Sr. Vicepresidente, con asistencia de los Sres. Alvarez, Navarro, Ordóñez, Pazmiño, Váscones, Comisario 1º, Inspector de Aguas y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, lo fue, también, el siguiente informe, y, en consecuencia, se dispuso que el Sr. Procurador Síndico celebre en el acto la respectiva escritura pública.

"Sr. Presidente:—Juzgo que la fianza ofrecida por el Sr. Don Vidal Enríquez Ante para ejercer el cargo de Tesorero Municipal es aceptable, por ser todos los fiadores solventes y de responsabilidad.—Gabriel Baca M."

Pasó al estudio de la Comisión de Legislación el oficio del Sr. Director de la Imprenta Municipal, quien solicita algunas mejoras en el Establecimiento para la instalación de las nuevas má-

quinas que están al llegar de New York.

Por insinuación del Sr. Pazmiño, se puso de nuevo á debate la solicitud del Sr. Daniel F. Bolaños relativa al arrendamiento por remate, de la tienda letra L de la Casa Municipal.

El Dr. Navarro observó que si bien el Concejo tenía obligación de propender al aumento de sus rentas, debía proceder, en este caso, con equidad y justicia concediendo á la actual poseedora un plazo de 30 días por lo menos para la entrega de la tienda, en el supuesto de que no sea ella quien obtenga el remate.

Los Sres. Váscones, Alvarez y Pazmiño opinaron en el mismo sentido, añadiendo que á ese plazo tenía derecho la arrendataria según nuestras leyes dados los antecedentes que dicen relación con este asunto.

Resolvióse, en consecuencia, que se proceda al remate sobre la base de \$1 32 y bajo la condición de que el agraciado no podrá exigir la entrega del local sino después de treinta días.

Puesta al despacho la contestación de la Empresa de Luz Eléctrica, quien manifiesta que no puede determinar el número de bujías de las lámparas de arco que se pondrán al servicio público según el nuevo contrato, los Sres. Alvarez y Váscones hicieron la moción siguiente:

“Que se nombren dos peritos para que midan la intensidad ó potencia luminosa de dichas lámparas”.

Aprobada que fue, el Concejo designó para el cumplimiento de ese cometido, al Padre Francisco Klerc de la Compañía de Jesús, y al Sr. Luis Manosalvas.

Sin más, se levantó la sesión.

El Vicepresidente, IGNACIO BACA M.

El Secretario, M. Stacey.

8

8ª Sesión ordinaria del 5 de agosto de 1908.
(Aprobada el 24)

Reunidos los Sres. Presidente, Alvarez, Baca, Checa, Navarro, Ortiz, Vás-

cones, Pazmiño, Comisario de Calles y el infrascrito Secretario, se aprobó el acta de la sesión anterior.

Previa lectura, se negó la solicitud de la Sra. Dorila Salas, quien insiste en que se le prorrogue por tres meses el arrendamiento de la tienda letra L de la Casa Municipal.

Luego, se puso á debate el proyecto de programa de festejos con los cuales se celebrará el 99º Aniversario de la Independencia, el cual se aprobó con estas modificaciones:

Al tratarse del N° 2, el Sr. Presidente hizo, con apoyo del Sr. Baca, esta moción que se aprobó, con la advertencia de que los premios consistan en objetos de arte, para cuya compra se autorizó á la Presidencia:

“Que se adjudiquen dos premios para las carreras de gala del Hipódromo, el uno del valor de \$1 150 para caballos extranjeros de toda alzada; y otro de \$1 100 para nacionales de mayor alzada. El premio se dará al dueño del caballo ganador”.

Los números 5 y 9 relacionados con la respectiva solicitud del Sr. Inspector General de Higiene, fueron negados.

Del N° 12, se suprimió la sesión solemne en el Municipio; y lo dispuesto en el 13, se acordó su ejecución para las nueve de la mañana.

Sin más, se levantó la sesión.

El Presidente, ABELARDO MONTALVO.

El Secretario, M. Stacey.

AVISOS.

EN LA IMPRENTA MUNICIPAL
se trabaja toda obra con
esmero y prontitud, y re-
baja de un diez por cien-
to.

Imprenta Municipal.